	REGLAMENTO DE USO DEL CERTIFICADO INSPECER		
	Fecha de Aprobación: 16/ 11/2023	Versión: 02	Código: OIN-D-13

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones que se deben cumplir para el uso del certificado de conformidad emitido por INSPECER, para instalaciones que cumplen los requisitos especificados contra los cuales se realizó la evaluación de la conformidad mediante inspección.

2. ALCANCE

Este Reglamento aplica a todas las declaraciones sobre el certificado de inspección emitido por INSPECER.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Certificación: Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad, que un producto, un proceso o un servicio cumple con los requisitos especificados.

Inspección (Tomado de ISO/IEC 17000:2020)

Examen de un objeto de evaluación de la conformidad y determinación de su conformidad con los requisitos detallados o, sobre la base del juicio profesional, con los requisitos generales.

Nota 1 a la entrada: El examen puede incluir observaciones directas o indirectas, las cuales pueden incluir mediciones o los datos de salida de los instrumentos.


Nota 2 a la entrada: Los esquemas de evaluación de la conformidad o los contratos pueden especificar la inspección como solo un examen.

Certificado de inspección y/o informe de inspección. (tomado de la resolución del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA No. 40405 y 40198 de 2021). Documento que emite un organismo de inspección, sobre el diseño de un producto, proceso o instalación y determinación de su conformidad, con base en los requisitos establecidos en este reglamento técnico, sobre la base del juicio profesional, fundamentado en la norma NTC ISO/IEC 17020, o la que la modifique, adicione o sustituya, y la legislación vigente

Requisito especificado: Necesidad o expectativa establecida.

Evaluación de la Conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, sistema, persona u organismo.

Ciente: Parte responsable de asegurar que sus productos cumplen con los criterios en los cuales se basa la certificación.

	REGLAMENTO DE USO DEL CERTIFICADO INSPECER		
	Fecha de Aprobación: 16/ 11/2023	Versión: 02	Código: OIN-D-13

Código de Identificación: Código que permite identificar cada certificado de conformidad otorgado por INSPECER y de esta manera poder realizar trazabilidad.

Logo: Distintivo compuesto por letras e imágenes definido por INSPECER para establecer su marca de certificación.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO

No aplica para este reglamento.

5. DESARROLLO

5.1 INSTALACIONES QUE PODRÁN SER OBJETO DE CERTIFICACIÓN

INSPECER otorgará la certificación, a las instalaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos técnicos, los legales y reglamentarios aplicables, de acuerdo con los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17020, así como los que establece el Organismo de Acreditación.

5.2 DEFINICION DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CERTIFICADO

5.2.1 Código del Certificado


La numeración de los certificados, de acuerdo con el sistema de gestión de calidad de INSPECER bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17020, está conformada por cuatro dígitos, comenzando el primer Certificado otorgado con el código 0001 continuando de manera consecutiva.

5.2.2 Especificaciones del Logo

El logo de INSPECER, deberá ser empleado cumpliendo las condiciones que se definen en el MANUAL DE MARCA INSPECER.

5.2.3 Propiedad del Certificado y del Logo

El certificado de conformidad y el logo, son de propiedad exclusiva de INSPECER, quien. mantiene en su base de datos, un listado de los certificados otorgados tiene por objeto declarar públicamente la autorización y vigencia de los derechos de uso.

	REGLAMENTO DE USO DEL CERTIFICADO INSPECER		
	Fecha de Aprobación: 16/ 11/2023	Versión: 02	Código: OIN-D-13

5.3 CONTROLES DE USO DEL CERTIFICADO


5.3.1 Condiciones de uso del Certificado y del Logo

- a) El cliente de la certificación sólo podrá utilizar el certificado y no podrá usar el logo de INSPECER de forma exclusiva para la instalación que esté descrito en el mismo y que cumpla con las especificaciones definidas en este reglamento.
- b) El cliente no utilizará el certificado de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación INSPECER.
- c) Tampoco se podrá hacer publicidad, difundir o promocionar el certificado ni mucho menos el logo de INSPECER, en ninguna actividad para las cuales la solicitud está en trámite o para instalaciones o sitios diferentes a los autorizados, o cuando la autorización haya sido denegada, ni de manera que induzca a suponer que las instalaciones estén certificadas, sin estarlos realmente.
- d) En caso de cancelación de la certificación por su vencimiento, el cliente se compromete a remitir a INSPECER, los originales del certificado de que le había sido otorgado si este fue emitido de manera física.
- e) Inmediatamente después de cancelar la certificación que otorga INSPECER, el cliente tendrá que dejar de utilizar todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella.
- f) Cualquier uso indebido del certificado o del logo, será tomado por INSPECER, para iniciar las acciones que estime necesarias, incluso jurídicas.
- g) Está explícitamente prohibido el uso de símbolos o marcas de ONAC.

5.3.2 Compromisos del cliente

El cliente se compromete a:

- a) Usar la certificación que se le otorgue sólo para el alcance establecido en el certificado.
- b) Evitar cualquier manifestación que pueda inducir a confusión con otras instalaciones que no se encuentran dentro del alcance de la certificación.
- c) No utilizar el certificado de manera tal que desacredite a INSPECER o emitir declaraciones engañosas para los usuarios de las instalaciones certificadas.
- d) No modificar el certificado y publicarlo (cuando así lo haga) en su totalidad.
- e) Devolver a INSPECER, toda la documentación original entregada por éste, en caso de cancelación de la certificación. Además, deberá interrumpir toda publicidad que se tenga con respecto al certificado de conformidad otorgado por INSPECER y el logo.

	REGLAMENTO DE USO DEL CERTIFICADO INSPECER		
	Fecha de Aprobación: 16/ 11/2023	Versión: 02	Código: OIN-D-13

- f) Cumplir con todas las consideraciones enmarcadas en este reglamento, el cual se entrega al cliente junto con el certificado de la instalación certificada.
- g) Finalizar inmediatamente el uso del certificado y toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición de certificación, cuando se cancele la certificación.

5.3.3 Derechos del cliente

Todo cliente del certificado de INSPECER, obtiene el derecho a:

- Usar el certificado de INSPECER a partir de su entrega.
- Que se le realice cualquier corrección al certificado que considere pertinente, debido a errores en el proceso de impresión o en la inspección, para lo cual deberá solicitar de manera escrita los cambios que considera necesarios en el certificado y enviar los originales de los certificados entregados cuando aplique y en caso que hayan sido emitidos físicamente.

5.3.4 Sanciones y Amonestaciones

La utilización indebida del certificado y del logo, de acuerdo con las especificaciones definidas en este reglamento, causará las acciones legales que INSPECER considere necesarias.

6. ANEXOS

Manual de marca - Inspecer